



Cerro Sombrero, 12 de mayo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 234/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2021, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita dejar sin efecto decreto de adjudicación de la Licitación N°3866-3-L121 INSUMOS PARA MANTENCIÓN AREAS VERDES PRIMAVERA.
- 2) El decreto alcaldicio N° 216 de fecha 05 de mayo de 2021, de adjudicación de la Licitación N°3866-3-L121 INSUMOS PARA MANTENCIÓN AREAS VERDES PRIMAVERA.
- 3) El decreto alcaldicio N°184 de fecha 21 de abril de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación 3866-3-L120 INSUMOS PARA MANTENCIÓN AREAS VERDES PRIMAVERA.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El error de la comisión de apertura respecto del cálculo numérico del porcentaje del impuesto (IVA) efectuado por el oferente adjudicado en el Anexo 2, y advertido de oficio por este municipio por el encargado de CHILECOMPRA, quien manifiesta disconformidad en el señalado cálculo, más no en los valores netos.
- 2) El artículo 61 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que permite la revocación de los actos, cuando no se trate de actos declarativos o creadores de derechos, cuando la Ley no ha determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
- 3) Que la adjudicación aún no ha sido notificada, y por tanto no ha surtido sus efectos en favor de terceros, la Ley no ha determinado expresamente otra forma de extinción del referido acto o cuando y por su naturaleza, tampoco impide que sea dejado sin efecto, SE CONCLUYE QUE ES POSIBLE DEJAR SIN EFECTO dicho acto administrativo
- 4) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean



formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos

DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO, el acta de adjudicación y el decreto alcaldicio N° 216 de fecha 05 de mayo de 2021, de adjudicación de la Licitación N°3866-3-L121 INSUMOS PARA MANTENCIÓN AREAS VERDES PRIMAVERA.

2° INSTRÚYESE a los encargados de la licitación, evaluar nuevamente las ofertas, emitir el acta correspondiente y proceder a la adjudicación según corresponda.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

